

**ACUERDO 053/SE/12-03-2015**

**QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO QUE HABRÁ DE DESARROLLAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 22 de octubre del año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales”.
2. El 20 de enero del 2015, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sexta reunión de trabajo autorizó la integración de un Grupo Técnico conformado por personal de este órgano administrativo electoral y especialistas en procesos industriales para el seguimiento de la producción y control de calidad de la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.
3. El 22 de enero del 2015, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral, concertó y realizó una reunión de trabajo con funcionarios de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, a efecto de convenir la participación de un grupo de académicos con experiencia en el sector industrial para que supervisen los procesos de producción de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

4. El 4 de febrero del 2015, se recibieron vía correo electrónico las fichas curriculares de cuatro profesionistas propuestos por la Universidad Tecnológica de la Región Norte, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que sean analizados y evaluados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y en su caso, determinar que profesionista es el más apto para integrar el Grupo Técnico que dará seguimiento de la producción de materiales y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.
  
5. El 13 de febrero del año 2015, en reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral, los integrantes de la referida Comisión analizaron las fichas curriculares de los profesionistas con conocimientos en procesos industriales, cuyos perfiles fueron sujetos de análisis y valoración. Determinando que dos de los cuatro aspirantes reunían los requisitos solicitados, razón por la cual los CC. Vicente Paul Espinosa y Miguel Ángel León Acevedo, fueron convocados a una entrevista por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral.
  
6. El 24 de febrero de 2015, en reunión de trabajo, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral, realizó la entrevista a los profesionistas citados en el numeral anterior, en la que se analizaron temas relacionados con la experiencia laboral de los aspirantes en procesos productivos, normas de calidad, etapas en el proceso de producción, calidad y resistencia de materiales, papel auto copiante, medidas de seguridad en las boletas electorales, entre otros temas relacionados.
  
7. Derivado de la revisión curricular y de los resultados de la entrevista, el profesionista Vicente Paul Espinosa Guadarrama, fue considerado el más apto para integrar el

Grupo Técnico de supervisión y control de calidad de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales, para el presente proceso electoral.

8. El 2 de marzo del año en curso, en reunión de trabajo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral, presentó y aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la misma, el dictamen número 001/CCOE/02-03-2015, relativo a la conformación y selección del profesionista con conocimientos en procesos industriales que integrará el Grupo Técnico de supervisión y control de calidad de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales, para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana.
- II. Que el artículo 175 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los Organismos Electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los

Procesos Electorales Estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la Legislación aplicable.

- III. Que el artículo 174 fracción V y VIII de la Ley Electoral Local, refiere que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el inciso g) del artículo 177 de la Ley Electoral Local, establece como función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que en términos del artículo 180 la Ley referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- VI. Que el artículo 192 del citado ordenamiento refiere que el Consejo del Instituto Electoral integrará Comisiones de manera permanente, entre las cuales se encuentran las de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- VII. Que el párrafo segundo del artículo citado con antelación, establece que en proceso electoral se fusionaran las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

- VIII. Que el artículo 184 de la Ley Electoral Local, establece en su tercer párrafo, que el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnica científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
- IX. Que la Ley Electoral Local en el artículo 188 fracción LI, establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.
- X. Que de conformidad con el artículo 196 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que en las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, se encuentra, entre otras las siguientes: revisar el diseño, impresión y distribución de la documentación y material electoral a los consejos distritales de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral; así como las demás que le confiere la Ley, la normatividad aplicable y el Consejo General del Instituto Electoral.
- XI. Que acorde con la estructura organizacional del Instituto Electoral, sus Direcciones Ejecutivas colaboran directamente con cada una de las comisiones con las que se relacionan las actividades que desempeñan unas y otras; debido a ello, la Ley de la materia señala en su artículo 206, que la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral tiene como atribución, la de elaborar los formatos de la Documentación Electoral, así como proveer lo necesario para su impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, para lo cual podrá asesorarse de expertos en la materia.
- XII. Que el Apartado IV, inciso “F” de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y

Locales, prevé que para supervisar la producción de la documentación electoral se deberá seguir un procedimiento siendo este, el de elaborar un programa de producción de los documentos electorales, que incluya tiempos y cantidades a producir de cada uno de ellos, considerando los plazos establecidos en la ley electoral, para que los documentos se encuentren en poder de los Consejos Distritos de manera oportuna.

- XIII. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 1, inciso g), señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está la de imprimir los documentos y producir los Materiales Electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- XIV. Que mediante acuerdo número INE/CG218/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. Que en términos de los Lineamientos aprobados en el considerando que antecede, en su apartado V, inciso “F” señala que para realizar los trabajos de supervisión de la producción de los materiales electorales incluyendo el líquido indeleble, participarán los funcionarios de los Organismos Públicos Locales y personal contratado de manera eventual, estableciendo que para el caso del supervisor de la producción de la documentación electoral, dicho personal debe contar con conocimientos en artes gráficas, debiendo ser capacitado antes de que entre en funciones. Por lo que refiere al supervisor de la producción de los materiales electorales, indica que este personal debe contar con experiencia en el sector industrial, en procesos de producción de materiales plásticos y químicos, para que realicen específicamente las labores de

control, de lo que se advierte que el Grupo Técnico tendrá una vigencia determinada de conformidad con el calendario de producción que sea programado para la producción de la documentación y materiales electorales, los miembros que lo integran y las funciones o atribuciones y cualquier otro supuesto que los presentes Lineamientos normen al respecto.

- XVI. Que en cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral determinó que este Órgano Electoral cuenta con personal capacitado y con conocimientos en artes gráficas, por lo que únicamente se contratará a un profesionista externo con conocimientos en procesos productivos de materiales plásticos o metálicos y de impresión, líneas de producción y control de calidad para integrar el Grupo Técnico que desarrollará las labores de control de calidad de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.
- XVII. Que en observancia a los apartados IV y V, inciso “F” de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, el Instituto Electoral a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, realizó una reunión de trabajo con funcionarios de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, con el objeto de convenir la participación de un grupo de académicos con experiencia en el sector industrial para que supervisen los procesos de producción de la documentación y materiales electorales, comprometiéndose la Universidad antes referida a enviar propuestas de profesionistas, con sus respectivas fichas curriculares, sujetas de análisis por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral.

- XVIII. Que derivado de la reunión antes señalada, la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, por conducto de la Dirección de Vinculación presentaron cuatro propuestas de Profesionistas, cuyas fichas curriculares quedaron a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral.
- XIX. Que derivado del análisis, valoración de las fichas curriculares y la entrevista realizada a los CC. Vicente Paul Espinosa y Miguel Ángel León Acevedo, el 13 de marzo del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante dictamen número 001/CCOE/02-03-2015, decidió que el C. Vicente Paul Espinosa Guadarrama, es el profesionista idóneo para incorporarse al Grupo Técnico de Supervisión y Control de Calidad de la Impresión y Producción de la Documentación y Materiales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014.2015.

El Profesionista Vicente Paul Espinosa Guadarrama, cuenta con estudios en Licenciatura en Ingeniería Industrial, Maestría en Ingeniería Industrial, experto en producción industrial, inspección de calidad, mejora continua de producción y tiene conocimiento de las normas de la Organización internacional para la estandarización (ISO) en producción de calidad; así mismo durante la entrevista demostró aptitudes innatas a los requerimientos del Instituto Electoral y conocimiento de la documentación y materiales electorales.

- XX. Que los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral determinaron que el Grupo Técnico se integrará por el **Ing. Vicente Paul Espinosa Guadarrama**, especialista en procesos industriales; **Lic. Oliver Gustavo Carranza Piza**, especialista en Diseño Gráfico; y los **CC. Alberto Granda Villalba**, encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y **Jaime Flores Pérez**, Jefe de la Unidad Técnica de Documentación y Estadística

Electoral; así como los **CC. Marcelo Castro Montecinos y Luis Alberto Castorena Franco**, como suplentes.

XXI. Que de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el Grupo Técnico de supervisión y control de calidad de la impresión y producción de documentos y materiales electorales deberá realizar las actividades siguientes:

Por cuanto hace a la documentación:

1. Solicitar al proveedor las pruebas de color de cada documento electoral para su revisión y en su caso, aprobación.
2. Realizar los trabajos de supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral.
3. Realizar con el proveedor reuniones periódicas al menos una vez a la semana, para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.
4. Verificación de materias primas, papel seguridad, papel autocopiante, papel bond, cartulina bristol, etc.
5. Solicitar los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima.
6. Realizar o verificar las pruebas de laboratorio, gramaje, resistencia, tensión, blancura, rasgado y humedad.
7. Supervisión de las etapas de producción, preprensa, impresión, corte, encuadernado y empaque.

8. verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas.
9. Elaborar un programa de producción de los documentos electorales que incluyan tiempos y cantidades a producir de cada uno de ellos, considerando para ello los aspectos mínimos previstos en el apartado, IV, inciso “F” de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

En lo relativo a la supervisión de la producción de materiales electorales, serán las siguientes:

1. Revisión de materias primas.
2. Solicitar al proveedor los certificados de calidad de los lotes de materia prima, resinas, aceros, aluminios, hules, minas, maderas etc.
3. Verificar que los materiales sean procesando en las dimensiones, espesores, gramaje, impresión y acabados solicitados.
4. Establecer y acordar con los proveedores, los parámetros de operación de los equipos de inyección o extrusión, troqueladoras, suajadoras e impresoras.
5. Establecer y acordar con los proveedores, las tolerancias de aceptación incluidas en las especificaciones técnicas.
6. Revisar y verificar las pruebas de laboratorio.

Observando para ello lo previsto en los puntos establecidos en el apartado V, inciso “F” de Los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124, 125 y 128, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174, 175, 177 inciso g), 180, 192, 196 fracción III, y 309 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen número 001/CCOE/02-03-2015 que emite la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, relativo a la conformación y selección del profesionista con conocimientos en procesos industriales que integrará el Grupo Técnico de supervisión y control de calidad de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales, el cual se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la conformación del Grupo Técnico de supervisión y control de calidad de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales integrado por el **Ing. Vicente Paul Espinosa Guadarrama**, especialista en procesos industriales; **Lic. Oliver Gustavo Carranza Piza**, especialista en Diseño Gráfico; y los **CC. Alberto Granda Villalba**, encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y **Jaime Flores Pérez**, Jefe de la Unidad Técnica de Documentación y Estadística Electoral; así como los **CC. Marcelo Castro Montecinos** y **Luis Alberto Castorena Franco** como suplentes.

**TERCERO.** El Grupo Técnico de supervisión y control de calidad de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales entrará en funciones a partir del 1 de abril del 2015 y concluirá el 31 de mayo del mismo año.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para cubrir los honorarios del profesionista externo que conformará el Grupo Técnico, los gastos que se generen durante los traslados y estadías en las instalaciones de las empresas proveedoras de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

documentación y materiales electorales y por la adquisición de los instrumentos e insumos necesarios para la supervisión y control de calidad.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria celebrada el doce de marzo de 2015.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA,**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

**C. RUBÉN CAYETANO GARCIA**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA

**C. JOSÉ NOE CONTRERAS ALANIS**  
REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO HUMANISTA

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA**  
REPRESENTANTE DE  
ENCUENTRO SOCIAL

**C. KERENE STHESY RENTERIA GALICIA**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,**  
SECRETARIO EJECUTIVO.

**NOTA:** HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NÚMERO 053/SE/12-03-2015 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO QUE HABRÁ DE DESARROLLAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.